



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal restitución de tenencia.

Dte. Bancolombia S.A.

Ddo. Habid Junior Vásquez Torres.

Rad. 080013153015-2022-00174-00.

La sociedad Bancolombia S.A., instauró demanda verbal de restitución de tenencia de bien inmueble, en contra del señor Habid Junior Vásquez Torres.

Examinada la demanda se colige que deberá ser inadmitida, en consideración a que no cumple con los requisitos exigidos por la ley, descritos a continuación:

Exige el numeral 2 del artículo 82 del CGP, que la demanda deberá contener el nombre de los representantes legales de las partes, su identificación, dirección física y electrónica donde reciben notificaciones; presupuesto que, en el sub-lite, no se cumple en lo que hace referencia a la demandante.

Por lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE

- 1.** Inadmitir la demanda conforme a las razones anotadas en la parte considerativa del presente proveído.
- 2.** Conceder al actor el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6228a93908c98116f7e10052fc26567252e410321ac2659ed1582955cb547f24**

Documento generado en 06/09/2022 02:38:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>